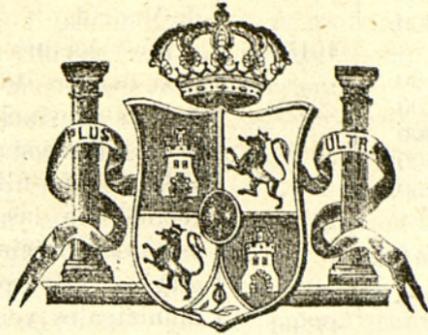


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id.... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia, que llegaron á la una y cincuenta de la tarde del dia de ayer al Real Sitio de San Ildefonso, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 197.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

En la mañana del dia 6 del corriente desapareció del pueblo de Anguix el vecino del mismo Antonio Aranzana, de 63 años de edad, estatura regular, barba entrecana, y le falta la dentadura, viste pantalon casiana á medio uso, chaleco de id., gorra muy usada, chaqueta de paño, con medias mangas de pana, y borcegués blancos fuertes.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren averiguar el paradero de dicho Antonio, y si lo consiguieren lo participarán al Alcalde de Anguix.

Burgos 12 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Segun me participa el Alcalde de Gredilla la Polera, ha desaparecido de la casa de D. Francisco Alonso, vecino de Villalvilla Sobresierra, el jóven Tomás Diez y Diez, de 19 años de edad, estatura alta, viste pantalon de tela oscura, chaleco id., boina azul, chaqueta de sayal y calza albarcas.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y detencion, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion del indicado Alcalde.

Burgos 14 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Uno de los mas preferentes deberes de los Agentes de la administracion ha sido siempre velar para que los edificios destinados á escuelas públicas reúnan las condiciones higiénicas y pedagógicas prescritas por reglamento, medio seguro de conseguir que la cultura intelectual y moral penetre hasta las últimas capas sociales, y la poblacion toda se distinga por su actividad é inteligencia.

Empero como quiera que en esta provincia son por desgracia muchos los Ayuntamientos que tienen los edificios de la clase indicada á tejavana, sin condicion ninguna á propósito, y en la mayor parte el que no aparece caído amenaza ruina, faltando de un modo manifiesto á lo que la higiene, la razon y la conveniencia social reclaman: la Junta de Instruccion pública, secundando las miras del Gobierno de S. M. y las acertadas disposiciones que con tanto celo se vienen dictando en los momentos actuales por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, se halla en el caso de prevenir á los Alcaldes que en el dia mismo que reciban esta circular, y bajo su mas estrecha responsabilidad, convoquen á sesion extraordinaria á las Juntas locales de Instruccion pública y Sanidad, y con dictámen de estas últimas ó de los Médicos titulares, haciendo uso de las atribuciones que les otorga á las primeras la regla 1.^a de la Real orden de 29 de Julio de 1878, concedan por término de un mes vacaciones caniculares completas en todos aquellos pueblos que lo exija la falta de condiciones higiénicas de sus edificios-escuelas, pudiendo prorogarlas por mas tiempo si circunstancias imprevistas lo hicieren necesario.

Se encarece á los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las referidas

corporaciones, llenen este servicio con la actividad y celo que su importancia requiere, y que en el plazo improrogable de tres dias, contados desde la insercion de esta circular en el Boletin oficial, remitan á la Junta provincial de Instruccion pública testimonio literal del acuerdo que sobre el particular se formule, para en su vista resol-

ver lo que proceda con arreglo á lo preceptuado en las reglas 2.^a y 3.^a de la mencionada Real orden de 29 de Julio de 1878.

Burgos 16 de Julio de 1884.—
 El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.—P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz Fernandez Baeza.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO.

Ejercicio ordinario de 1884-85.

Mes de Agosto de 1884.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	TOTAL POR CAPÍTULOS.	
	Pesetas.	Pesetas.
SECCION 1.^a—GASTOS OBLIGATORIOS.		
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.		
1. ^o Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial, y personal de las Dependencias de la Diputacion y Seccion de Cuentas municipales.....	6900	9993
2. ^o Material de las mismas.....	800	
3. ^o Sueldos del Depositario y Archivero.....	355	
4. ^o Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	63	
5. ^o Material de estas Comisiones.....	1500	
6. ^o Arquitecto provincial y delineante.....	375	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.		
3. ^o Gastos de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1600	5600
5. ^o Idem de calamidades públicas.....	4000	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
1. ^o Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	2500	4100
4. ^o Material para estas mismas obras.....	1000	
4. ^o Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	600	

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.

1.º	Junta provincial del ramo.....	650	}	10150
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	4000		
3.º	Idem id. de la Escuela Normal de Maestros.....	4000		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	700		
5.º	{Colegio de sordo-mudos y de ciegos.....	2500		
	{Academia de Bellas Artes.....	600		
6.º	Biblioteca provincial.....	500		
7.º	Museo provincial.....	200		

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

1.º	Atenciones de la Junta provincial y dementes pobres.....	2500	}	17500
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.....	15000		

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	4000	4000
			<hr/>
			51343

SECCION 2.ª — GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	16000	16000
-----	---	-------	-------

CAPÍTULO III.—Obras diversas.

Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	4000	4000
--------	---	------	------

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	3000	3000
			<hr/>
			23000

RESÚMEN.

	Pesetas.
Suma la Seccion 1.ª.....	51343
Suma la Seccion 2.ª.....	23000
<hr/>	
Total general..	74343

En Burgos á 3 de Julio de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Zumárraga.

Julio 5 de 1884.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 31 de Mayo de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emerterio Cuadrao y asistencia de los Sres. Bartolomé, Mendez, Casaviella, Arroyo, y Aparicio, concurriendo este en sustitucion del Sr. Rilova, que se halla ausente, dióse lectura de las actas de la ordinaria del 28 y extraordinarias del 29 y 30 del actual y quedaron aprobadas.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de incidencias de quintas señalados para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Oña.—1882.—Ponciano Martinez Fuente, núm. 12: exento como inútil.

Merindad de Valdivielso.—1884.—Lorenzo Peña Fernandez, número 34: exento como hermano de soldado.

Merindad de Montija.—1883.—Francisco Lopez Isla, núm. 22: exento como inútil.

Valle de Valdelaguna.—1884.—Sixto Herranz Camarero, núm. 12: que comparezca á ingresar el dia 14 de Junio.

Santa Cecilia.—1884.—Federico del Cura Valdivielso, núm. 2: que comparezca á ingresar el dia 14 de Junio.

Villafria.—1882.—Celedonio Saiz Burgos, núm. 1: exento como inútil.

Palazuelos.—1882.—Antonio Ortega Ibañez, núm. 3: exento como inútil.

Valle de Mena.—1884.—Felipe Esteban Sainz, núm. 22: que el Ayuntamiento instruya expediente de prófugo contra él.

1883.—Celestino Llano Rivero, núm. 39: que ingrese en concepto de recluta disponible excedente de cupo. Manuel Pereda Ruigomez, núm. 41: que se le dé de baja en activo.

Poza.—1884.—Victoriano Alonso Martinez núm. 10: exento como hermano de soldado, y que se dé de alta al núm. 30 Cecilio Gonzalez Tamayo. Pedro Fernandez Valdivielso n.º 29: exento como inútil.

Aldeas de Medina.—1881.—Bonifacio Gimenez Rodriguez, número 12: pendiente de ser reconocido ante la Comision provincial de Madrid.

Dióse lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador interino de esta provincia pidiendo que se le manifieste si desde el dia 21 de Julio del año último aparece ó no recibido en las dependencias de esta Corporacion el expediente original íntegro de las elecciones municipales verificadas en el distrito de Torresandino en el mes de Mayo anterior, y en caso afirmativo, la fecha en que se recibió y la del oficio de remision, expresando tambien por quién está remitido; y se acordó que se conteste con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Dada cuenta de un oficio del Sr. D. Cayetano Ruiz Oria, Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, haciendo presente que urgentes asuntos de familia le obligan á salir de esta Capital y presentando por dicha causa la dimision del segundo de dichos cargos: la Comision, previa la declaracion de urgencia del asunto, acordó no admitirla, concediéndole licencia por un mes para que se ausente de esta ciudad, y nombrando á D. Sotero Bartolomé para que le reemplaze hasta su regreso en el ejercicio de los cargos mencionados.

Se acordó que pase al Sr. Casaviella para que como Diputado Inspector del Instituto provincial informe con antecedentes el oficio del Sr. Director del expresado Establecimiento consultando sobre la forma en que debe cumplir el acuerdo de la Diputacion de que se abone al Profesor D. Manuel Martinez Añíbarro la gratificacion anual de 1000 pesetas desde 1.º de Octubre de 1883 á 30 de Junio de 1884.

Francisco Estéban Nieto, quinto núm. 183 del sorteo de esta Capital y reemplazo de este año: hallándose prestando sus servicios como Oficial 3.º de Administracion militar en el distrito de Barcelona, la Comision acuerda que cubra plaza en concepto de recluta disponible. Francisco Lopez Diez, quinto núm. 118 del mismo sorteo y reemplazo: la Comision acuerda que se instruya contra él el oportuno expediente de prófugo.

Accediendo á lo solicitado por Gerónimo Llarena Alvarez, padre de Angel, suplente que fué de Francisco Gallo Martin, núm. 11 del sorteo de Aldeas de Medina y reemplazo de 1880: se acordó prevenir al Ayuntamiento que continúe la instruccion del expediente de prófugo que esta superioridad mandó formar contra dicho mozo en 20 de Noviembre de dicho año.

Se acordó ordenar al Alcalde de Santo Domingo de Silos que cum-

pla lo que se le tiene prevenido respecto del mozo Alejandro Setien Portugal, núm. 3 del reemplazo de 1883 por dicho cupo.

Se acordó trasladar al dia 14 del actual el señalamiento que estaba hecho para el 30 de Agosto á fin de resolver el recurso pendiente de Julian Martinez Peña, núm. 32 del sorteo del Valle de Hoz de Arriba y reemplazo de este año.

Se acordó que quede sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador sobre devolucion solicitada por Ciriaco Cob del Pozo, quinto núm. 4 del sorteo de Cebreco y reemplazo de 1877, de la cantidad con que redimió su suerte á metálico.

En el expediente sobre formacion del proyecto del camino vecinal de Villorobe á Pineda de la Sierra, y habilitacion del paso titulado el Peñedo, dióse cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador fechada en 29 del actual trasladando otra de la Direccion de Administracion local en que se devuelve el pliego de condiciones de la subasta para la contratacion de las obras del Peñedo, señalada para el dia 7 de Junio próximo, en razon á que dicho pliego debió mandarse directamente á la Direccion de la Gaceta; y resultando que ya no es posible que trascuran los 15 dias que la Diputacion acordó que mediasen desde la publicacion del anuncio en la Gaceta de Madrid, y que por tanto no puede tener efecto el anuncio que el Sr. Gobernador ha publicado en el Boletin oficial núm. 86, correspondiente al 27 del actual: la Comision acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, rogar al Sr. Gobernador se sirva anular dicho anuncio por otro que se dé á luz en dicha publicacion, y señalar nuevamente para la subasta repetidamente mencionada el dia 1.º de Julio próximo y hora de las 12 de su mañana.

La Comision, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, acuerda rogar al Sr. Gobernador que remita nuevamente los pliegos de condiciones de subasta de las obras de construccion del puente y carretera provincial de Pancorbo y trayecto comprendido entre Cerezo y el empalme con la de Tormantos á Belorado, dejando en blanco el señalamiento del dia en que se ha de verificar la nueva subasta simultánea y el del local en que ha de tener lugar la de Madrid, y que se haga presente á la Direccion que la Diputacion en vista de la frecuente confabulacion de los aspirantes á subastas de obras de carreteras provinciales viene practicando hace ya varios años, con gran beneficio de los intereses de la provincia, la regla de rebajar al fijar el

tipo máximo de la subasta de la suma á que asciende el presupuesto de contrata el 15 por 100 de imprevistos, administracion y beneficio industrial, sin que por ello dejen de presentarse licitadores que se comprometan á ejecutar las obras por una cantidad inferior en la mayor parte de los casos al tipo mencionado, y que esta es la explicacion de la diferencia que encuentra la Superioridad en el expediente de que se trata entre la cifra del tipo fijado para la subasta y el tipo de contrata.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Mendez el expediente sobre reclamaciones contra los acuerdos del Ayuntamiento de Royuela referentes al nombramiento de Médico titular.

En el expediente sobre construccion de la seccion de carretera desde el puente de Escuderos á Santa Maria del Campo de la provincial de Roa al segundo de los puntos mencionados, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales manifestando que ha transcurrido el plazo de garantía de las obras de dicha seccion; y se acordó que se verifique dicha recepcion definitiva, asistiendo á ella en nombre de la Diputacion los Sres. D. Sotero Bartolomé y D. Hilarion Ruiz Casaviella.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á Treviño: resultando que el contratista D. Domingo Munguira Arangiüena ha solicitado el depósito definitivo, á que está obligado por las condiciones de la contrata, por la cantidad de 3014'20 pesetas: la Comision, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, acuerda que se le devuelva el depósito provisional y que se otorgue la correspondiente escritura de fianza en conformidad á lo dispuesto por el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Dióse cuenta del oficio dirigido al Sr. Gobernador por el Alcalde de La Vid de Aranda, fechado en 26 del actual, y que la expresada Autoridad superior de la provincia ha remitido á informe de esta Comision, en que manifiesta que el Alcalde de Vadocondes se niega á recibir los pobres transeuntes enfermos que se conducen por tránsitos de justicia con direccion á Aranda, bajo el fundamento de que aquel no es punto de etapa; y la Comision, teniendo en cuenta que el contratista de bagajes es el obligado á conducir los pobres transeuntes enfermos desde La Vid á Aranda, que es el punto de etapa y cabeza de canton, donde el citado contratista debe tener su representante, acuerda informar al Sr. Gobernador que el Alcalde de La Vid debe dirigirse con su reclamacion al referido contratista.

En el expediente sobre comision de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Villasandino, dióse cuenta de la nueva instancia que han dirigido D. Cipriano Manrique y D. Teodoro Maestro en solicitud de que se alce el apremio que se dirige contra ellos como cuentadantes de años anteriores; y la Comision, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, acuerda que pase dicha instancia á informe del Ayuntamiento actual, encargándole que exprese detalladamente qué descubiertos entregaron los individuos que compusieron el bienio anterior, á qué años pertenecen los débitos y el importe de ellos por ejercicios, continuando hasta la resolucion definitiva el expediente de apremio que pesa sobre los recurrentes.

En el expediente sobre provision de la plaza vacante de maestro del taller de zapatería del Hospicio provincial, se acordó desestimar las instancias de Nicasio Lopez Machin y otros pidiendo que se verificara nuevo exámen de aptitud, y nombrar para dicha plaza con el carácter de interinidad al propuesto en primer lugar Ignacio Simon Juez.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 31 de Mayo de 1884.—El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 4 de Junio de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao y asistencia de los Sres. Bartolomé, Casaviella, Mendez, Arroyo, y Aparicio, concurriendo este último en sustitucion del Sr. Riloba, que se halla ausente, dióse lectura del acta de la ordinaria del 31 de Mayo último y quedó aprobada.

No habiéndose verificado respecto del mozo Ignacio Fernandez Vallejo, núm. 5 del sorteo de Quintanilla Sobresierra y reemplazo de 1879, la revision que debió hacerse en el año de 1882 de la excepcion legal de hijo único de viuda pobre que venía disfrutando, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que la verifique apreciando las circunstancias de la misma con relacion al dia en que se verificó la entrega de quintos de dicho pueblo en el año mencionado de 1882, señalándose el dia 5 de Julio y hora de las cuatro de la tarde para que esta Comision se ocupe de dicho asunto.

En vista del oficio de la Comision provincial de Madrid en que participa haber ingresado en la Caja de aquella provincia en concepto de activo Robustiano Sainz Hernandez, quinto núm. 11 del sorteo del Valle de Valdelaguna y reem-

plazo de este año, la Comision acuerda dejar sin efecto su acuerdo de 13 de Mayo último en que se mandó instruir contra él expediente de prófugo, así como el señalamiento hecho para el dia 14 del corriente con el objeto de que compareciese á ingresar en activo el núm. 12 Sixto Hernanz Camarero.

La Comision quedó enterada de los oficios del Director de carreteras provinciales en que participaba salidas y regresos de varios empleados á asuntos del servicio.

Vista la instancia que dirigen á la Diputacion provincial Benito Hortigüela Tamayo y Juan Tamayo Covarrubias, concejales del Ayuntamiento de Contreras, reclamando contra el proceder de la Junta municipal en el exámen de las cuentas municipales rendidas por el Alcalde anterior: la Comision, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, acordó que pase al Sr. Gobernador, á quien incumbe resolver lo que proceda acerca de dicha pretension.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede insistir en el requerimiento de inhibicion dirigido por dicha Autoridad á la Audiencia de lo Criminal de Lerma á fin de que desistiera del conocimiento de una causa que está instruyendo á virtud de denuncia presentada por D. Valentin Paniego y Paniego, Juez municipal de Jaramillo de la Fuente, contra el Alcalde del mismo pueblo D. Cándido Ortega Alonso por haber arrestado al denunciante el dia 2 de Enero último en la sesion que celebraba el Ayuntamiento bajo la presidencia del citado Alcalde, cuya medida, segun afirmacion de este, fué adoptada por haber comenzado á alborotar el citado D. Valentin y haber insistido en su proceder á pesar de haber sido llamado al orden, llegando hasta el punto de amenazar é insultar al Alcalde.

El Sr. Casavielle se abstuvo de tomar parte en esta resolucion.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede devolver al mozo Ciriaco Cob del Pozo, quinto núm. 4 del sorteo de Cebrecos y reemplazo de 1877, la cantidad de 2000 pesetas con que redimió la suerte del servicio militar.

Para resolver segun proceda acerca de si es ó no admisible el recurso de apelacion interpuesto por D. Jacinto Martinez de Septien para ante el Ministerio de la Gobernacion contra el acuerdo de esta Comision en que se le declaró incapacitado para continuar desempeñando el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, la Comision acuerda que el Alcalde actual manifieste si la notificacion administrativa de dicho acuerdo al Sr. Martinez Septien se hizo con las condiciones prescritas por el ar-

tículo 146, párrafo 2.º, de la ley provincial vigente, y que remita copia certificada literal de la diligencia de la expresada notificacion.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, formado á virtud de instancia dirigida á su autoridad por el Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga, con fecha 2 de Mayo de 1883, denunciando, á virtud de la Real orden publicada por el Ministerio de Fomento de 4 de Abril del mismo año, como pertenecientes al municipio las mitades de tres fincas poseidas por el Sr. Marqués de Claramonte, que son un terreno montuoso llamado Soto, cubierto de olmos y fresnos, otro llamado la Arroyada, cubierto de altas y espesas mimbrajeras, y el llamado plantío de las bodegas, cubierto de chopos: resultando que segun reconoce el mismo Ayuntamiento denunciante el Sr. Marqués de Claramonte está en quieta y pacífica posesion de la mitad de las fincas mencionadas desde 1866: y considerando que dicha posesion la adquirió en virtud de providencia gubernativa ejecutoriada del Sr. Gobernador y mediante escritura pública suscrita por un apoderado del Sr. Marqués y por el representante del Ayuntamiento, y que por tanto no tienen aplicacion alguna al presente caso las prescripciones de la Real orden de 4 de Abril de 1883, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar dicha denuncia.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar la alzada interpuesta por D. Remigio Tobalina, Alcalde que fué de Oron, contra el acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su pretension de que se le abonase la cantidad de 42 pesetas 50 céntimos que satisfizo por la formacion de las cuentas municipales de los años económicos de 1873-74 y 1874-75, en que ejerció dicho cargo.

Por iguales razones se acordó informar en el mismo sentido respecto de la alzada interpuesta por D. Antonio Perez Montoya, Alcalde que fué de Oron en los años económicos de 1868-69, 1869-70 y 1870-71, contra el acuerdo del Ayuntamiento de que se le abonen 47 pesetas 50 céntimos en el expresado concepto, y de la entablada por D. Patricio de Soto, tambien Alcalde de Oron en los años de 1871-72, 1872-73, 1876-77, 1877-78 y 1878-79, contra el acuerdo del Ayuntamiento en que se ha desestimado su pretension de que se le abonen 102 pesetas 50 céntimos.

Para resolver segun proceda acerca de la instancia, fechada en 1.º de Mayo último, de D. Bonifacio Martinez Lopez, vecino de

Fresnillo de las Dueñas, quejándose de que el Alcalde se ha negado á darle posesion del cargo de Concejal, para el cual fué nombrado en la eleccion parcial verificada en aquel distrito á fines del año último: se acordó prevenir al Alcalde que remita el expediente de la citada eleccion parcial.

Dada cuenta del expediente sobre provision de plazas vacantes de alumnos del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital; y resultando que existen tres vacantes del partido de Burgos, dos del de Castrogeriz, una del de Belorado y una del de Villadiego, y que se han presentado cuatro instancias, á saber: la de Eusebio Santa Maria, vecino de Tardajos, á nombre de su hijo sordo-mudo Ricardo Santa Maria, de 7 años de edad; la de Máximo Villanueva Gonzalez, de Torrepadierne, distrito municipal de Pampliega, en nombre de su hija sordo-muda Julia, de 6 años y 8 meses de edad; otra de Pedro de la Hija, de Mahamud, en nombre de su hijo Godofredo, sordo-mudo, de 6 años y medio de edad; y la de Ambrosio de las Heras Sanz, de Guzman, en nombre de su hija Hermilia, sordo-muda, de 7 años y 4 meses de edad: la Comision acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, acceder á la pretension de Eusebio Santa Maria y admitir á su hijo Ricardo en el expresado Colegio por cuenta de las plazas vacantes del partido de Burgos, desestimar las tres restantes, á saber: la de Máximo Villanueva y Pedro de la Hija por no tener sus hijos cumplida la edad de 7 años como exige el reglamento, y la de Ambrosio de las Heras por no existir ninguna vacante del partido de Roa, y que se anuncien nuevamente las vacantes que quedan para su provision.

En el expediente sobre construccion del trozo 6.º de la seccion 2.ª de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, dióse cuenta de la instancia presentada por D.ª Isabel Gonzalez Garcia, viuda de D. José Ramos Alvarez, rematante de las obras de dicho trozo, comprometiéndose á continuar las obras de dicho trozo y cumplir los compromisos que su finado esposo contrajo como rematante de las mismas; y la Comision, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, acuerda acceder á dicha pretension y que se reconozca á la solicitante D.ª Isabel Gonzalez Garcia como contratista de dichas obras.

Se acordó admitir en el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital en concepto de alumna pensionada por la Diputacion de Palencia á Caya Martinez, hija de Gervasio, vecino de Palenzuela.

Dióse cuenta de una nota de Contaduría haciendo presente que los

interesados en el reintegro de documentos de quintas que se ejecutó por acuerdo de la Comision provincial de 2 de Junio de 1882, confirmado por la Diputacion en 2 de Diciembre siguiente, en cumplimiento del Real decreto de 11 de Mayo del referido año, á calidad de que abonasen á la Provincia el importe de dicho reintegro, que ascendió á 700 pesetas, no han verificado aun el expresado abono; y la Comision acuerda que se oficie á los Alcaldes de los respectivos pueblos á fin de que hagan presente á los interesados la necesidad de que en un término breve devuelvan á las Cajas provinciales lo que son en deber á las mismas en el concepto expresado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco de la tarde.

Burgos 4 de Junio de 1884.—El Vicepresidente, Emeterio Cuadro.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DIRECCION GENERAL
DE LA CAJA Y RECLUTA PARA LOS
EJÉRCITOS DE ULTRAMAR.

Negociado de conversion.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadlos y definitivos; y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Direccion con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubieran solicitado la conversion en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, solo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonares y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Regimiento de Caballeria de Milicias de Güines.

Cabo primero Ramon Guerri Vinajas; crédito 68 pesos 2 centavos.

Idem Vicente Devis Ruiz; crédito 30'08.

Regimiento de Caballeria de Milicias de San Antonio.

Trompeta Francisco Martin Sanchez; crédito 18 pesos 43 centavos.

Sargento primero D. Eugenio Diaz Palacios; crédito 289'98.

Idem Apolonio Ribera Rubio; crédito 107'08.

Idem segundo Raimundo Gomez Prades; crédito 45'88.

Cabo primero Ricardo Jimenez Sanchez; crédito 176'25.

Idem Braulio Gonzalez Gamboa; crédito 36'15.

Idem Francisco Buendía Garcia; crédito 205'63.

Idem Manuel Velasco Herrera; crédito 106'59.

Idem Vicente Bairon Urey; crédito 152'43.

Trompeta Juan Ruiz Rozas; crédito 185'39.

Idem Hipólito Garcia Barragan; crédito 162'06.

Idem Jorge Prieto Santeras; crédito 152'66.

Idem Pascual Pin Cruz; crédito 31'79.

Madrid 8 de Julio de 1884.—El Brigadier, Secretario, Miguel Tuero

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Subasta de 15000 millares de cigarros habanos.

En la Gaceta de Madrid número 193, de 11 del actual, se inserta por la Direccion general de Rentas Estancadas el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 15000 millares de cigarros habanos elaborados en la Isla de Cuba para el suministro de la Península é Islas Baleares.

La subasta tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas el dia 27 de Setiembre próximo, de una y media á dos de la tarde.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su debida publicidad y en cumplimiento de lo que se tiene prevenido al efecto por la Direccion general del ramo.

Burgos 14 de Julio de 1884.—Eliodoro de Astorza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Belorado.

D. Manuel del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que segun tengo acordado en providencia de ayer dictada en el expediente de exaccion de costas procedentes de la causa seguida contra Pedro Hornedo Lopez, vecino de Quintanilla del Monte en Rioja, sobre hurto de berzas, se saca á pública subasta, la que tendrá lugar en el pueblo de Redecilla del Campo y sala audiencia de este Juzgado el dia 30 del corriente y hora de las once de su mañana, la casa embargada á dicho penado, cuya descripcion es como sigue:

Una casa habitacion en el barrio de Arriba de Quintanilla del Monte en Rioja, sin número, que consta de planta baja, principal y desvan, y ocupa una superficie próximamente de 100 metros; linda por la derecha entrando con otra de Pedro Gomez, izquierda herren de Eustaquio Leiva, y espalda calle, valuada en 600 pesetas.

En su virtud, quien quisiere hacer postura á dicha finca, acuda á

este Juzgado ó al municipal del expresado Redecilla del Campo en el dia y hora indicados, pues se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho, y con la condicion de que el que lá adquiriera ha de hacer á su costa la informacion posesoria correspondiente, mediante no tener inscrito en el registro de la propiedad el repetido penado el dominio de la precitada finca.

Dado en Belorado á 10 de Julio de 1884.—Manuel del Valle.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Villadiego.

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instruccion de esta villa de Villadiego y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres gitanas Dolores Inocencia Gavarre, Celestina Lopez Vargas y Fidela Gavarre Gimenez, como de 42, 33 y 20 años de edad respectivamente, para que en el término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á fin de practicar una diligencia acordada en virtud de certificacion de S. E. la Audiencia de lo criminal de Burgos, procedente de causa criminal que se instruye contra aquellas por hurto de aves; apercibiendo á las referidas gitanas que de no comparecer dentro de dicho término serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar segun la ley; encargando al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de las expresadas gitanas, y si fueren habidas las conduzcan á la cárcel pública de esta villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Villadiego á 31 de Mayo de 1884.—Miguel Castellote.—Por mandado de S. Sría., Guillermo Rico.

ANUNCIOS PARTICULARES.

APARATOS HERNIARIOS

DEL ORTOPEDISTA

D. SILVERIO ZULOAGA.

Los que padecen de hernias ó quebraduras pueden acudir á la Farmacia del Sr. Foronda Lerena, donde hallarán aparatos del nuevo sistema privilegiado y premiado, aprobado por la Real Academia y por la Matritense como el mejor sistema y mas sencillo.

Recomendamos á los Sres. Médicos y á los que necesiten dichos aparatos del Sr. Zuloaga acudan á la mencionada Farmacia del Sr. Foronda, Plaza Mayor, Burgos.